SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y TRES.

[illegible] sin tener Poderio ni licenzia de Mazino y de Porg
y no obstante Diego que Perjuizio al Comun
y Acordo Pedimentre de Hoganado estando
En Parte Prohibido y se fuche fuera de dha
Villa y Alcanada de los demas Conbentos de
Y Siente lo acordado Para Mazino y que
den de nuebo y Constando haver Corrido
se Prenda al Pastor del Cozero de
Ponga en Real Mandamiento Para
su Raza el Mazino M.r Carnes y se Siente
Por los Cau[illegible] Mill.os de Carnes = Del.or
Regidor dicho D.n Martin Cerrer aviendo Con
tenido lo Proveydo Pidio su Rica al.or
Corrector Pase a la Carcel y de Siguiente sin Perder
tiza de Apo. Pablo y Con breve a la causa Pub.ca
blica y Para y se Siente Mazino a Sus
Mrd, y Requerim.to Requerim.to que Con
benga hablando como debe, y de lo Contrario
Proveyra no le Pare Perjuizio y sea Porg.do
Ruego de y buelve Lugar. =
Y D.n Pedro Menchaca dijo se amen dese denun
ziado Aprecio los Pastores de Rosana dos
los Comunes Para Cozeros y Ellebaran Da
Vuelto Recurrido los Padres Prelados del
a Juntarse Pidiendo se Inte. Pueblo esta
zuela Corregidor Corrector. Para y Ver Pedro de haver